HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 11 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesion, ordinarias 02/09/2022, 16/09/2022, 30/09/2022, 14/10/2022 y 28/10/2022,

2. Expediente interno 4123-2599/2022 Cpo. 1 - Banca del Vecino Joven

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente Nº 4123-0990/22 Cpo. 1 - Convenio de Alianza Estratégica Premios Verdes. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-0644/00 - CALP Ltda. Impulsa creación ordenanza y Expediente N° 4123-3436/2019 Cuerpo 1 caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P (D.E.). Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Nº 4123-0644/2000 Cuerpos 1,2,3 y 4 - CALP Ltda. impulsa creacion ordenanza y el Expediente N° 4123-3436/2019 Cuerpo 1 caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-1046/18 Cpo. 1, 2 y 3 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente N° 4123-1436/2020 cPO. 1 - Agencia de Viviendas Pinamar (AVIPI). Proyecto de comunicación.

8. Expediente interno N° 2537/2021 - RAMIREZ MARIA ELENA - PERMISO DE HABILITACIÓN. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2601/2022 Cpo. 1 - Oliveira Nanci - Habilitación Comercio. Proyecto de comunicación.

10. Expediente interno 0899/02 Cpo. 6 - ASOCIACIÓN DE TAXIS - SOLICITAN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA (D.E.). Proyecto de ordenanza.

11. Expediente 4123-2181/09 Cpo. 3 Alc. 35 - PROYECTO DE ORDENANZA REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR - U.T.F.I. Nº 29 - ANEXO 35. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Nº 4123-1327/2022 Cpo.1 - GARCÍA BARBE, MARIELA- LEG. 1693- SU RECLAMO. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-1608/2022 Cpo. 1 - ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS P/ DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-2436/22 Cpo.1 - CONDONACION DE TASAS MUNICIPALES A ENTIDADES Y CLUBES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

15. Expedientes Nº 4123-1476/96, 4123-2064/04 Cpo. 5 - ASESORIA LETRADA - CONTROLADOR

ORDEN DEL DIA

CIUDADANO - Cpo. 1, POLICIA COMUNAL SEGURIDAD, LEY 13210 . Proyecto de comunicación.

16. Expediente interno Nº 1711/2013 - HCD - INFORME FORO DE SEGURIDAD. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 11 de Noviembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0990/22 Cuerpo 1** caratulado: Convenio de Alianza Estratégica, Premios Verdes. y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04/08 luce Convenio de Alianza Estratégica a suscribirse entre la Municipalidad de Pinamar y Premios Verdes, impulsado por la subsecretaria de Innovación y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Pinamar.

Que Asesoría Letrada a fs.21 solicita al área referida precedentemente, informe meritos, conveniencia y eventuales erogaciones que podrían demandar para la comuna.

Que el Subsecretario de Innovación informa que el convenio no incurrirá en gastos para el municipio y que los eventos se llevaran adelante acorde a la planificación oportuna y sujeta a aprobación por parte de la comuna.

Que el Departamento Ejecutivo ordena la elaboración del presente **Proyecto de Ordenanza** autorizando la firma del Convenio con la Fundación Latinoamericana Verde.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Alianza Estratégica Suscripta entre la Municipalidad de Pinamar y Premios Verdes, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto.-

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0644/00** Cuerpos 1, 2, 3 y 4 CALP Ltda. impulsa creacion ordenanza y el **Expediente Nº 4123-3436/19 Cuerpo 1** caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP Ltda.) presta los servicios de Provisión de Agua Potable y Servicios Sanitarios en el Partido de Pinamar en carácter de Concesionaria, en virtud de sucesivos Contratos de Concesión suscriptos con el Poder Concedente Municipal, siendo el último aprobado mediante la Ordenanza Nº 5119/2017 -Contrato de Concesión N° 60/18-, el cual se halla vencido desde el 01/05/2022.

Que en virtud de estar el mismo vencido y atento a que se encuentra en tratamiento el aumento de la tarifa de agua solicitada por la Cooperativa, aumento que está atado a la renovación del contrato de Concesión, es que este Honorable Concejo Deliberante ve con agrado aprobar la prórroga del contrato pertinente hasta tanto se consolide su renovación por este honorable cuerpo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese la prórroga del Contrato de Concesión Nº 60/18 oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP Ltda.) desde el 1/5/22 y hasta su renovación.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP Ltda.), cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El ExpedienteNº **Expediente Nº 4123-0644/00** Cuerpos 1,2,3 y 4 caratulado CALP Ltda. impulsa creacion ordewnanza y el Expediente N° 4123-3436/2019 Cuerpo 1 caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP Ltda.) presta los servicios de Provisión de Agua Potable y Servicios Sanitarios en el Partido de Pinamar en carácter de Concesionaria, en virtud de sucesivos Contratos de Concesión suscriptos con el Poder Concedente Municipal, siendo el último aprobado mediante la Ordenanza Nº 5119/2017 -Contrato de Concesión N° 60/18-, el cual se halla vencido desde el 01/05/2022.

Que este Honorable cuerpo valora en sumo grado la asociación cooperativista para la prestación de los servicios básicos de una comunidad como una forma superadora de organización en cuanto a inmediatez en la relación con el socio-usuario, como así también, comparte el espíritu y objeto social de nuestra Cooperativa que, desde el punto de vista económico, lejos está de perseguir afán de lucro.

Que, por su parte, la Ley 11.820 y Decreto Reglamentario 878 establece "() los Municipios, en su carácter de poder concedente, deberán adaptar los nuevos contratos de concesión y aquellos que se vayan renovando a las mismas condiciones de calidad, regularidad de los servicios y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el presente Marco ().

Que, por ello, se debe aplicar el Régimen Tarifario establecido en el CAPITULO VII del Anexo II de la Ley 11.820, modificado por el **Decreto Nº 0878/03** , ratificado por Ley N° 13.154,modificado por **Decreto Nº 2231/03** , y reglamentado por **Decreto Nº 3289/04** , el Reglamento del Usuario-Resolución ORAB N° 29/2002; y las Leyes N° 13.569, 14.989 y 14.745.

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo remite en ésta oportunidad- Nuevo Contrato de Concesión para estudio de éste HCD el cual cuenta con dictamen positivo de la Comisión Permanente de Audiencia Pública.

Que, tal como surge del Acta, el Contrato de Concesión y su nuevo cuadro tarifario propuesto por la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CAPL Ltda.) tiene por único objetivo lograr el efectivo cumplimiento de los lineamientos y principios de la Ley 11.820 y Decreto 878.

Que, atento a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 13.569 y las Ordenanza N° 5715/2020 y N° 5744/2020, el llamado a Audiencia Pública, único modo de dar cumpliendo así con el mecanismo de participación ciudadana más efectivo para garantizar el derecho a la información que tiene los Usuarios y Consumidores conforme los arts. 42, 43 y 18 de la Constitución Nacional, debe realizarse, al menos, con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convóquese a los miembros de la Comisión Permanente y a los usuarios del Servicio Público de Agua y Cloaca y/o vecinos del Partido de Pinamar a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día miercoles 14 de diciembre del 2022 a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Convóquese a el Concesionario "Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP) a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día miercoles 14 de diciembre del 2022 a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, para que por medio de sus autoridades y/o representantes legales, expongan los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su propuesta tarifaria.

ARTICULO 3: El Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo a través de sus sitios web y sus Departamentos de Prensa, darán amplia difusión del tema -que dio origen a la convocatoria- por un período de 10 días corridos anteriores a la fecha de la Audiencia Pública establecida en el Art. 1° y pondrán a disposición de la ciudadanía copia en formato PDF del Contrato de Concesión propuesto (conf. Art. 8 inc a) Ord. 5715).

ARTICULO 4: Para la inscripción de participantes y la formalización de sus preguntas se tiene por aprobado, como único medio autorizado, el Anexo II: Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Agua y Cloaca.

ARTICULO 5: El Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo a través de sus sitios web, por un período de 5 días corridos anteriores a la fecha de la Audiencia Pública establecida en el Art. 1, pondrán a disposición el Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Agua y Cloaca.

ARTICULO 6: La audiencia Pública será presidida por el Presidente de la Comisión Especial permanente de Audiencia Pública la Dra. Camila Merlo. Para el desarrollo y celebración de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° se tiene por aprobado el Anexo I: Reglamento para la Audiencia Pública de Agua y Cloaca.

ARTICULO 7: El Honorable Concejo Deliberante arbitrara los medios necesarios para llevar adelante la Audiencia Pública Mixta de forma virtual según día y horario establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

ANEXO I

Reglamento para la Audiencia Pública de Agua y Cloaca de la Comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 1: Objeto: el objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por la comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en adelante "la comisión", para tratar el Nuevo Contrato de Concesión de los Servicios de Agua y Cloaca por parte de la Cooperativa de Luz y Agua de Pinamar(C.A.L.P. Ltda.) en el marco El Expediente Nº 4123-0644/2000 Cuerpos 1,2,3 y 4 caratulado Contrato de Concesión CALP agua y cloaca y el Expediente Nº 4123-3436/2019 Cuerpo 1 caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P.

ARTICULO 2: Finalidad: la Audiencia Pública se convoca a efectos que el concesionario C.A.L.P Ltda. informe y explique el nuevo Contrato de Concesión y el nuevo cuadro tarifario propuesto. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público de agua y cloaca.

ARTICULO 3: Efectos: las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante conforme a lo normado por el Artículo 9° de la Ley Nº 13.569 y ordenanzas Nº 5715/2020 y 5744/2020.

ARTICULO 4: Participantes: la Comisión convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios, consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por si y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco dela celebración de la misma.

ARTICULO 5: Requisitos: son requisitos para la participación:

a-. Inscribirse en las planillas que se encontraran a disposición en la página oficial del HCD y/o del Municipio de Pinamar, http:201.219.79.16:9000/hcd/ y/o www.pinamar.gob.ar, respectivamente;

b-. Expresar el carácter de su participación, debiendo presentar únicamente por escrito las preguntas que desean formular, con una antelación de hasta cinco (5) días previos corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

ARTICULO 6: Orden y tiempo de las exposiciones.

a-. La primera exposición corresponderá de los representantes del concesionario "C.A.L.P. Ltda" con un tiempo que no debe exceder los 45 (cuarenta y cinco)minutos. Bajo ningún motivo se aceptará ningún tipo de debate durante su sustanciación.

b-. Finalizada la exposición de la Cooperativa seguirán, únicamente, los participantes inscriptos como oradores, cuyo orden de exposición quedara establecido conforme a su orden de inscripción, los cuales tendrán derecho a una(1) sola intervención de hasta cinco (5) minutos para exponer sus argumentos, con la posibilidad de ser extendido, a su solicitud, por única vez, hasta un (1) minuto. El presidente de la audiencia pública decidirá el otorgamiento de estas solicitudes.

c-. Una vez finalizada las exposiciones de los oradores inscriptos, el presidente dará lectura alas preguntas realizadas en los formularios de inscripción. Atento al principio de economía procesal, con razonable criterio de libre convicción, el presidente podrá aunar en una sola pregunta a todas aquellas que contengan igual naturaleza y/o circunstancia, debiendo al efecto, nombrar a las personas físicas o jurídicas interesadas.

d-. Para dar respuesta a la/s pregunta/s la Cooperativa contara con una (1) intervención de hasta diez(10) minutos para brindar respuesta a cada una de las preguntas. Será resorte exclusivo del presidente de la audiencia pública extender el tiempo de la intervención en hasta cinco(5) minutos, como así también, tener por evacuadas las preguntas realizadas.

ARTICULO 7: Registro de la audiencia pública: todo el procedimiento de la audiencia pública debe ser registrado y documentado por cualquier medio.

ARTICULO 8: Desarrollo de la audiencia: la audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicado bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan. El Presidente de la audiencia pública tiene la facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia. El concesionario CALP desarrollara en primer término los fundamentos de su petición de modificación del régimen tarifario. Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizando como accesorio del argumento oral. La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores. Cada uno de los intervinientes tiene derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el dialogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesario para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objeto del evento, medios audiovisuales, micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores. El presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.

ARTICULO 9: Clausura. Finalizadas las intervenciones de los interesados, el presidente declarara el cierre de la audiencia. Se labrará un acta a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la Audiencia Pública Mixta que será firmada por el presidente y de la cual deberá agregarse una copa certificada en El Expediente Nº 4123-0644/2000 Cuerpos 1,2,3 y 4 caratulado Contrato de Concesión CALP agua y cloaca y el Expediente N° 4123-3436/2019 Cuerpo 1 caratulado Audiencia Pública de Servicios públicos de Agua y Cloaca C.A.L.P.

ANEXO II

Formulario de inscripción para Audiencia Pública.

Numero de inscripción: (será otorgado una vez confirmado el

cumplimiento de los requisitos formales).

Título de la audiencia: Audiencia Pública Mixta para tratar el Contrato de Concesión y nuevo cuadro tarifario del concesionario Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (C.A.L.P. Ltda.) en el marco del Expediente N° 4123-0644/2000 Cuerpos 1,2,3 y 4.

Fecha de inscripción:

Datos del solicitante:

1-. Nombre y apellido:

2-. DNI:

3-. Fecha de nacimiento:

4-. Domicilio:

5-. Unidad de facturación de "C.A.L.P. Ltda.":

6-. Teléfono particular/celular:

7-. Dirección de correo electrónico:

8-. Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponde)

[ ] Usuario (persona física)

[ ] representante de Persona Física

[ ] Representante de Persona Jurídica

* En caso de actuar como representante de Persona Física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y Apellido:

Dni:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

* En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indiquelos siguientes datos de su representada:

Denominación/ Razón Social:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

Hará uso de la palabra si/no

Pregunta/s a formular:

Firma:

Aclaración:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1046/18 Cuerpo 1** , 2 y 3 Caratulado: Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. (que se encuentra en la comisión permanente de audiencia pública) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 478/494 la Empresa de Transportes 12 de OCTUBRE SRL envía nota al Departamento Ejecutivo, solicitando recalculo de la tarifa de servicio de transporte publico adjuntando estudios y costos.

Que con fecha 28/09/22 se reunieron los integrantes de la Comisión Especial Permanente de Audiencia Pública de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 5715/2020 en su artículo 5 (ver fs. 496/498)

Que ingresa el expediente del visto a la Comisión de Planeamiento donde se dio tratamiento en dos oportunidades, una de ellas junto a representantes de la Empresa conforme surge de fs. 508/509.

Que con una nueva propuesta trabajada en conjunto, sobre el aumento de la tarifa, se decide por acta Nº 36/22 el pase a la comisión de Interpretación de Asuntos Legales, con el fin de realizar el llamado de Audiencia Pública.

Que el Artículo 5 de la **Ordenanza Nº 5715/20** crea la Comisión Especial Permanente de Audiencia Pública.

Que conforme surge del acta Nº33 de la presente Comisión se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de Audiencia Pública donde se trató la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el dìa 12 de diciembre a las 18:00 hs.

Que la Ley Nº 13.569 en su artículo 6 establece que La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, dicho plazo podrá reducirse sólo cuando la autoridad convocante, mediante decisión fundada, considerara que la urgencia del asunto objeto de la convocatoria así lo exige.

Que en cumplimiento con el Artículo 7º de la **Ordenanza Nº 5715/20** una vez recibida el acta este Honorable Concejo Deliberante, se deberá sancionar la Ordenanza de convocatoria para la Audiencia Pública;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convóquese a los miembros de la Comisión Permanente y a los usuarios del servicio público de Transporte Local y/o vecinos del Partido de Pinamar de forma mixta a la Audiencia Pública a celebrarse el día 12 de diciembre a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Convóquese a el Concesionario "Empresa 12 de octubre" de forma presencial a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el dia 12 de diciembre a las 18:00 hs en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, para que por medio de sus autoridades y/o representantes legales, expongan los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación tarifaria.

ARTICULO 3: Para el desarrollo y celebración de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° se tiene por aprobado el Anexo I: Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Publico Local.

ARTICULO 4: Para la inscripción de participantes y la formalización de sus preguntas de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1° se tiene por aprobado, como único medio autorizado el Anexo II: Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Transporte Público Local.

ARTICULO 5: La audiencia Pública será presidida por el presidente de la Comisión Especial permanente de Audiencia Pública, la Dra. Camila Merlo .

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, a través de sus sitios web, darán amplia difusión de la convocatoria y pondrán a disposición de la ciudadanía los expedientes escaneados. A su vez se deberá publicar por cinco (5) días en el boletín oficial Municipal; en el portal oficial de la Concesionaria; en emisoras radiales del Partido de Pinamar; publicar por dos (2) días en los diarios el "Mensajero de la Costa" y "El Pionero".

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 09 de diciembre de 2021.

ANEXO I

Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Público Local de la Comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 1: Objeto: el objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por la comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en adelante "la comisión", para tratar el pedido de modificación tarifaria del Concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L" en el marco del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo.1 y Cpo.2

ARTICULO 2: Finalidad: la Audiencia Pública se convoca a efectos que el concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L." informe las causas que motivaron el pedido de actualización tarifaria. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público de transporte local prestado por Empresa 12 de octubre S.R.L.

ARTICULO 3: Efectos: las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante conforme a lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 13.569 y **Ordenanza Nº 5715/20**

ARTICULO 4: Participantes: la Comisión convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios, consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por si y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

ARTICULO 5: requisitos: son requisitos para la participación:

a-. . Inscribirse en las planillas que se encontrarán a disposición en la página oficial del HCD y/o del Municipio de Pinamar, http:hcdpinamar.gob.ar y/o www.pinamar.gob.ar, respectivamente;

b-. . Expresar el carácter de su participación, debiendo presentar únicamente por escrito las preguntas que desean formular, con una antelación de hasta cinco (5) días previos corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

ARTICULO 6: Orden de las exposiciones: la exposición comenzará con la intervención de los representantes del concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L". seguidamente intervendrán los participantes, cuyo orden de exposición quedará establecido conforme a su inscripción en las planillas.

ARTICULO 7: Orden y tiempo de las exposiciones:

Primero: La Concesionaria expondrá los fundamentos y explicaciones que hacen a su solicitud un tiempo que no debe exceder los 45 (cuarenta y cinco) minutos. Bajo ningún motivo se aceptará ningún tipo de debate durante su sustanciación.

Segundo: Unicamente los participantes inscriptos como oradores tendrán derecho a una (1) intervención de hasta cinco (5) minutos para exponer sus argumentos, con la posibilidad de ser extendido, a su solicitud, por única vez, hasta un (1) minuto. El presidente de la audiencia pública

decidirá el otorgamiento de estas solicitudes.

Tercero: Una vez finalizada las exposiciones, el presidente dará lectura a las preguntas realizadas en los formularios de inscripción. Atento al principio de economía procesal, con razonable criterio de libre convicción, el presidente podrá aunar en una sola pregunta a todas aquellas que contengan igual naturaleza y/o circunstancia, debiendo al efecto, nombrar a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Cuarto: El Concesionario contará con una (1) intervención de hasta diez (10) minutos, con la posibilidad de ser extendido hasta cinco (5) minutos a requerimiento del presidente para brindar respuesta a cada una de las preguntas leídas, siendo potestad de este dar por evacuadas las consultas.

ARTICULO 8: Registro de la audiencia pública: todo el procedimiento de la audiencia pública deberá ser registrado y documentado.

ARTICULO 9: Desarrollo de la audiencia: la audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicado bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan. El presidente de la audiencia pública tiene la facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia. El concesionario Empresa 12 de octubre S.R.L desarrollará en primer término los fundamentos de su petición de modificación del régimen tarifario. Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizando como accesorio del argumento oral. La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores. Cada uno de los intervinientes tiene derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el dialogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesario para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objeto del evento, medios audiovisuales, micrófonos y pc con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores. El presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia, pudiendo suspender la misma y determinar una nueva fecha y horario para su continuidad.

ARTICULO 10: Clausura: finalizadas las intervenciones de los interesados, el presidente declarara el cierre de la audiencia. Se labrará un acta a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la Audiencia Pública que será firmada por el presidente y de la cual deberá agregarse una copia certificada en el Expediente N° 4123-1046/2018.

ANEXO II

Formulario de inscripción para la Audiencia Pública.

Número de inscripción: (será otorgado una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos formales).

Título de la audiencia: Audiencia Pública para tratar el pedido de modificación tarifaria del concesionario de Transporte Público Local en el marco del Expediente N°4123-1046/2018.

Fecha de inscripción:

Datos del solicitante:

Nombre y apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono particular/celular:

Dirección de correo electrónico:

Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Usuario (persona física)

( ) representante de Persona Física

( ) Representante de Persona Jurídica

* En caso de actuar como representante de Persona Física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y Apellido:

Dni:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

* En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación/ Razón Social:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

Hará uso de la palabra si/no

Pregunta/s a formular:

Firma:

Aclaración:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1436/20 Cuerpo 1** Caratulado: Agencia de Viviendas Pinamar (AVIPI); Y

CONSIDERANDO:

Que de Fs. 35 a 37 del Expediente del visto luce **Proyecto de Ordenanza** el cual establece la creación de la AGENCIA DE VIVIENDAS DE PINAMAR (AVIPI) que funcionara con carácter de organismo descentralizado cuyo objetivo prioritario es la planificación y ejecución de políticas tendientes al mejoramiento de la situación habitacional del Municipio.

Que de la redacción del Proyecto surgen cuestiones técnicas que a consideración de este cuerpo requieren mayor precisión, con delimitaciones conceptuales e incluso mayor desarrollo expositivo para evitar en el fututo erróneas interpretaciones o interpretaciones varias.

Que este Honorable Cuerpo cree conveniente y oportuno solicitar dictámenes al Departamento Ejecutivo a través de asesoría letrada, Secretaria de Planeamiento, Secretaria de Hacienda y Contaduría del Municipio sobre:

- Si así redactado y estructurado el **Proyecto de Ordenanza** se está realizando una delegación legislativa permanente en favor del poder ejecutivo, en una clara contradicción a la disposición del articulo 55 y 56 de la L.O.M (Por ejemplo, en lo referente a las mayorías agravadas para ceder bienes del estado).

- Del texto surge que el organismo tendrá capacidad crediticia, en tal caso se le solicita analice los requisitos legales que debe contemplarse y que áreas deben intervenir para poder hacer un desarrollo acabado de lo que parece una fragmentación de las capacidades operativas, y de las misiones y funciones que posee la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pinamar. Esto por cuanto no hay dictamen técnico al respecto.

- Conforme surge del **Proyecto de Ordenanza** el organismo tendría facultades de urbanización. No se detalla en tal caso que sucede con las potestades que posee la Secretaria de Planeamiento ni las otras áreas técnicas.

- No hay mención de la estructura orgánico funcional y operativa del organismo con lo cual al no detallarse la composición y los requerimientos técnicos de las personas que lo componen tampoco pueden evacuarse las consultas anteriores en cuanto a las facultades que absorbe o no de las otras áreas de gobierno.

- No se determina si la Subsecretaria de Vivienda continua vigente en el organigrama o queda absorbida por el organismo que se crea.

- Se deben expedir en lo referente al poder de contratar con terceros, organismos y órganos provinciales o nacionales, sin necesidad de requerir de la firma del intendente, lo cual sería una delegación en materia legal. Se debe evaluar la prosperidad legal de lo mencionado en el texto forma de redacción, y la viabilidad.

- Cuál es el criterio de determinación de la duración del cargo de quien será el titular del organismo. Determinar si se debe plasmar la estructura funcional con determinación como mínimo de cuál es el sueldo que va a percibir la autoridad a cargo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que emita dictámenes conforme a los considerandos de la presente, cumplido gírense las actuaciones a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente interno N° 2537/2021 Caratulado RAMIREZ MARIA ELENA - PERMISO DE HABILITACION, la **Nota Nº 2859** y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 3096, la Sra. Marisa Elizabeth Torres solicita poder habilitar el rubro de Venta de Ropa en el local comercial ubicado en Av. Victor Hugo 2666 local 2;

Que dicho inmueble habia sido habilitado por la Ordenanza N° 6049/2021 para la Sra Ramirez Maria Elena.

Que por **Nota Nº 3096** la solicitante adjunta copia del contrato de alquiler con plazo de vigencia desde el 1ero de Junio del 2021 al 31 de mayo del 2024.

Que dicho inmueble está comprendido en el C.O.U en la Zona ZSRO, destinada en brindar servicios a la ruta interbalnearia y al turismo en general;

Que la **Ordenanza Nº 0053/84** crea la Zonificación ZSR permitiendo, entre otros, los usos de boutique, bijouterie;

Que el C.O.U aprobado por la **Ordenanza Nº 0422/87** restringió el rubro de Venta de Ropa de Vestir a las zonas más céntricas del partido;

Que la **Ordenanza Nº 1171/92** permite habilitar el rubro antes mencionado en la Zonificación U1ov sobre la Av. Victor Hugo hasta la calle Rawson;

Que la **Ordenanza Nº 2294/99** incluye el rubro de Venta de Prendas de Vestir en las zonas U1pov, U2pov, U3p, C1p y Rapov;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos vería con agrado que se autorice al Departamento Ejecutivo a habilitar el rubro de Venta de Prendas de Vestir en el local ubicado en Av. Victor Hugo Nº 2666;

POR ELLO:

La comision de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar a la Sra. Marisa Elizabeth Torres la actividad comercial de VENTA DE PRENDAS DE VESTIR en el inmueble ubicado en Av. Victor Hugo Nº 2666 local 2, de la Localidad de Ostende, hasta el 31 de mayo del 2024, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene del Inmueble.

ARTICULO 2: Deroguese la Ordenanza N° 6049/2021.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente Interno N° 4123-2601/2022 Cpo. 1 caratulado "Oliveira Nanci - Habilitación Comercio", y;

Que conforme la **Nota Nº 3090** ingresada a este Honorable Cuerpo el día 20 de octubre de 2022 la Sra. De Oliveira Nanci solicita permiso para habilitar un comercio en su domicilio ubicado en la calle Garay Nº 1483 de la localidad de Ostende

Que manifiesta como motivo del pedido la imposibilidad de trabajar fuera de su domicilio debido a la discapacidad de su hijo y a fs. 8 del expediente obran copias del Certificado Unico de Discapacidad de su hijo.

Que luego de tratarse en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos resuelven solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socio-ambiental del peticionante

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social, realice un Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 6** , caratulado "ASOCIACION DE TAXIS - SOLICITAN MODIFICACION DE ORDENANZA" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), y:

CONSIDERANDO:

Que se presenta la **Nota Nº 3100** de la Asociación de Propietarios de Taxis del Partido de Pinamar presentando el listado de choferes propuestos por esa Asociación para completar el número de 150 licencias.

Que este Cuerpo Deliberativo considera conveniente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de nuestro distrito.

Que a la fecha se han cubierto parcialmente las licencias disponibles.

Que este cuerpo considera oportuno que se realice un relevamiento de las licencias activas, y de las que no se encuentren activas, comenzar con un proceso de recupero para poder ser entregadas a los nuevos titulares del artículo 1 de la presente.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno y conveniente incrementar el número de licencias otorgadas.

POR ELLO:

La comisión Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese al Departamento Ejecutivo a otorgar las licencias de taxi disponibles a los postulantes mencionados en el siguiente listado:

1 Adasme Diaz jose

2 Moreira Aldo

3 Cigarreta Pablo

4 Moreno Mauricio

5 Claros Zurita Edgar

6 Rosales Nestor

7 Rodriguez Fernando

8 Barrio Marcelo

9 Sauco Nancy

10 Fernandez Norberto

11 Ruiz Martin

12 Gahn Luciana

13 Diaz Emilio

14 Villca Mamani Hernan

15 Oviedo Silvina

16 Calistro Torres Ricardo

17 Mamani Puma Oscar

18 Cuello Ricardo

19 Rocha Beltran Gregorio

20 Beltran Gustavo

21 Camaño Gabriel

22 Lugones Rodolfo

23 Mamani Choque Gabriel

24 Camposano Onofre

25 Gutierrrez Walter

26 Pastore Franco

27 Guerraz Maria

28 Aguilera Pablo

29 Rodriguez Marcelo

30 Escobar Miguel Angel

31 Mamani Adriana Carina

32 Gallardo Mario Alberto

ARTICULO 2: Tendrán prioridad para acceder a la licencia quienes cuenten con un vehículo propio o alquilado que cumpla con los requisitos necesarios para ser habilitado según lo estipula la Ordenanza N° 6253/2022 en los artículos 17 a 29.

ARTICULO 3: Los beneficiarios deberán presentar dentro de los treinta días (30) días los requisitos administrativos pertinentes y la habilitación municipal del vehículo a utilizar segUn lo estipula la Ordenanza N° 6253/2022.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial. Cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 1** , 2 y 3 Alc. 35 caratulado " **Proyecto de Ordenanza** REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR - U.T.F.I. Nº 29 ", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra Maria Laura Viotti titular de la concesión de la UTF N 29 Tortugas al golf, realiza la presentación en una nota manifestando la necesidad de ampliar el frente de la unidad en dirección norte, llevándolo de 100 a 130 metros.

Que el motivo de la petición radica en la necesidad de redistribuir los brazos de carpas para poder alejar a los mismos de la orilla. Siendo que únicamente se verá modificada la distribución de las carpas y no la cantidad de las mismas.

Que la Comision de Planeamiento dio lectura al dictamen favorable de la Direccion de Ecología y Gestión Ambiental de a fs. 574 y de La Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente fs. 576.

POR ELLO:

La comision Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a extender en 30 (treinta) metros dirección norte el frente marítimo de la UTF N 29 conforme al dictamen de fs. 574 de la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1327/22 Cuerpo 1** caratulado GARCIA BARBE, MARIELA- LEG. 1693- SU RECLAMO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el pago de una deuda desde el mes de agosto de 2020 y el ejercicio 2021 en forma completa, a la Sra. Garcia Barbe Mariela, Legajo N° 1693, por el concepto asignación familiar por hijo discapacitado;

Que en fs. 03/05 corre adjunta documentación respaldatoria de la condición de discapacidad de su hijo;

Que a fs. 08 la Contaduría Municipal entiende prudente aplicar en la materia lo establecido en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración, atento que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que el importe real a registrar se desprende de la providencia de fs. 22/23 emitida por el Departamento de Liquidación de Haberes, nota avalada por la Contaduría Municipal en folio 24;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor, en concordancia con lo ordenado en fs. 25 por el Departamento Ejecutivo

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago a la agente Sra. García Barbe Mariela, Legajo N° 1693, de acuerdo a lo especificado a fs. 22/23 por el Departamento de Liquidación de Haberes, en el marco de lo prescripto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: Se deja establecido que el costo salarial nominal a registrar y abonar desde agosto y hasta diciembre de 2020, es de $25.638,00-; y por el ejercicio 2021 completo, asciende a la suma de $77.636,00.-; lo que hace un total de la deuda de $103.274,00.-

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos mencionados en el articulo 2 de la presente.

ARTICULO 4: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de gastos en Vigencia.-

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1608/22 Cuerpo 1** caratulado ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS P/ DISTINTAS AREAS MUNICIPALES; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1772/2022 se convocó a la Licitación Privada Nº 14/2022 Segundo llamado para la ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES;

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, la Sra. Coria Celeste Agustina Cuit 24-39095766-8, según providencia conjunta de la Dirección de Contrataciones y la Secretaria de Hacienda y Modernización de esta comuna obrante a fs. 109/110;

Que se le adjudican los Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma de Tres millones setecientos treinta mil novecientos veinte con 00/100 ($3.730,920.00);

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicarse el contenido del Artículo 155 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que al pie de la providencia de folio 109 se aporta imputación preventiva del gasto;

Que se debe confeccionar el acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs.112;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta del 2do llamado a la Licitación Privada N° 14/2022, a la Sra. Coria Celeste Agustina Cuit 24-39095766-8, por la suma total de Pesos Tres millones setecientos treinta mil novecientos veinte con 00/100 ($3.730,920.00), para la Adquisición de Frutas y Verduras para Distintas Areas Municipales, en concordancia con el detalle de adjudicación obrante a fs.109, del Expediente 4123-1608/2022 Cuerpo 1.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara a la jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaria de Salud, 1.1.1.01.10.000 Secretaria de Educación, 1.1.1.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Humano y Empleo, Categoría Programática 50.00.01 Jardín Maternal, 38.00.04 S.A.M.O Sistema de Atención Medica Organizada (1705), 39.00.00 Programa Desarrollo Humano y Empleo, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, 1.3.1 De origen Municipal, Objeto del Gasto 2.1.1 Alimentos para personas, 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.-

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2436/22 Cuerpo 1** caratulado "CONDONACION DE TASAS MUNICIPALES A ENTIDADES Y CLUBES

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 3** caratulado "Proyecto Código Tributario 2002" se dispuso la modificación del Titulo XI "De las Exenciones", Capitulo II "Disposiciones Particulares" del Código Tributario local (**Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias), en su artículo 68, toda vez que aquel regula las exenciones de carácter anual a inmuebles exentos de la tasa de servicios urbanos (TSU);

Que dicha modificación, mediante la sanción de la ordenanza N° 6264/2022 estableció un nuevo articulo 68 que dispuso: ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 68 del Código Tributario, **Ordenanza Nº 3062/03** , por el siguiente texto: ARTICULO 68: Están exentos del pago de la tasa de servicios urbanos (TSU), los inmuebles pertenecientes o destinados en la proporción de superficie ocupada en m2 que corresponda a uso de: a-. Bibliotecas Públicas y Museos, sean que pertenezcan en propiedad o usufructo y hayan sido cedidos en uso gratuito a tales fines. b-. Partidos Políticos reconocidos. c-. Sindicatos con personería gremial d. Los Templos de culto religiosos exclusivamente y reconocidos por el M.R.R.E.E. e. Clubes y asociaciones deportivas del Partido de Pinamar. f. Instituciones de bien público. Déjese establecido que los inmuebles pertenecientes o destinados a los usos individualizados en los incisos a) y e) estarán exentos además del pago de toda otra tasa de devengamiento del recurso municipal de emisión ordinaria o usual, incluyendo las tasas accesorias y/o complementarias;

Que la intención de eximir "todo devengamiento de recurso ordinario" implica como se ha indicado, además de la exención de la tasa por servicios urbanos, la exención de toda tasa complementaria y/o accesoria, siendo el objetivo final de estas modificaciones la supresión de todo tipo de tasas a los inmuebles que operen bajo la modalidad que se ha señalado párrafo arriba.

Que la pretensión modificatoria respecto a la normativa vigente resulta así, pues el devengamiento de la tasa por servicios urbanos, mas el devengamiento por tasas complementarias y accesorias, ocasionan un sistema deficitario en las entidades, impidiendo de tal manera la realización de cualquier tipo de obra y/o inversión en sus instalaciones, sin perjuicio de que, la carencia de libre deuda por el déficit generado les impide hasta incluso, habilitar las dependencias gastronómicas que poseen.

Que resulta también resaltable en el item bajo análisis, la decisión inequívoca del estado municipal, en cuanto dispone no perseguir en cobro de tasas que se adeuden por tales conceptos al tipo de instituciones o entidades señaladas, ocasionando en consecuencia un abultamiento de deuda en la entidad y pasivo en el erario municipal, carente de todo sentido y/o beneficio para cualquiera de los implicados.

Que a lo dicho debemos también expresar, que se presenta en fecha 3 de octubre de 2022 el Club Social y Deportivo Pinamar mediante la representación de su Presidente Sr. Claudio Ponce, solicitando la condonación de todas las deudas que su entidad representada pueda registrar, desde el ejercicio N° 1 del año 2015 hasta el dia de la sanción de la norma incluyendo la totalidad de los periodos del ejercicio en curso (12/2022), en sentido coincidente con la materia bajo análisis.

Que explica la motivación de su solicitud en carta adjunta a su estado de deuda, y la imposibilidad de realizar actividades de orden deportivo toda vez que su constante estado deficitario se lo impide, señalando la acrecentamiento de tal situación en los años 2020 y 2021 ocasionados por la pandemia ocasionada por el Sars-Cov. 19; llegando a un porcentaje de cobrabilidad de cuotas sociales que no supera el 25% de su padrón de asociados.

Que en idéntico sentido se presenta el Club Atlético San Vicente de Pinamar, mediante la presidencia del Sr. Matias G. Ramos, solicitando la condonación de los periodos que comprenden desde el 01 del año 2018 al periodo 12 del año 2022. Señala inconvenientes de orden económico y financiero de

características similares a los indicados párrafo arriba, ofreciendo a la par becas a favor del municipio para la colonia de verano de la temporada 2022/2023.

Que bajo tal entendimiento, la Ley N° 14.048 del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto en tal sentido "Facúltase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales, cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes".

Que entonces, habiéndose aprobado la exención de tasas de acuerdo a la **Ordenanza Nº 6264/22** que rige para lo sucesivo, corresponde en consonancia con lo dicho, condonar las deudas de aquellas entidades que asi lo hayan solicitado, por los argumentos expuestas en los considerandos de la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda existente en la Partida Municipal N° 19.892 que corresponde a la identificación catastral 4-V-3-0-62-4A UF 0000 perteneciente al Club Social y Deportivo Pinamar, por la totalidad de los conceptos devengados entre los periodos 1 del 2015 al periodo 12 de 2022, con más los intereses generados hasta la efectiva promulgación de la presente, conforme argumentos vertidos en los considerandos y documentación adjunta.

ARTICULO 2: Condónese la deuda existente en la Partida Municipal N° 19.889 que corresponde a la identificación catastral 4-V-3-0-62-1A. UF 0000 perteneciente al Club Atlético San Vicente, por la totalidad de los conceptos devengados entre periodos 01 de 2018 al periodo 12 de 2022 con más los intereses generados hasta la efectiva promulgación de la presente, conforme argumentos vertidos en los considerandos y documentación adjunta.

ARTICULO 3: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

ARTICULO 4: Dese al Registro Oficial, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

Expediente Nº 4123-1476/96 caratulado: ASESORIA LETRADA - CONTROLADOR CIUDADANO - Cpo. 1 y el **Expediente Nº 4123-2064/04 Cuerpo 5** caratulado POLICIA COMUNAL SEGURIDAD LEY 13210 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme Ley 12.154 en su artículo 16º establece que Los Foros Vecinales de Seguridad tendrán como funciones entre otras: a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal. b) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías. c) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Comisarías correspondientes a su ámbito de actuación. d) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Foro Municipal de Seguridad que corresponda. e) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal. f) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito vecinal.

Que la comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos considero oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo se remitan los expedientes a este Honorable Cuerpo con el fin de considerar la viabilidad de implementar nuevamente los Foros de seguridad.

Que mediante acta 14/2022 el Secretario de Seguridad ha informado su postura de la no implementación del mismo e informo que estaba a disposición de citar a todos los vecinos y funcionarios que sean necesarios pero un foro sin funcionamiento no serviría, planteo.

Que ante la decisión del Departamento Ejecutivo y habiendo informado el destino del Fondo de Fortalecimiento de Seguridad Municipal se ha agotado el tratamiento de los expedientes del visto resultando necesario proceder a remitirlos al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento de las actuaciones de referencia remita los expedientes del visto al Departamento Ejecutivo a los efectos que estime corresponder. -

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El expediente interno 1711/2013 caratulado: HCD - INFORME FORO DE SEGURIDAD, **Expediente Nº 4123-1672/13** caratulado: Bloque UCR Convenios Policia Comunal, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme Ley 12.154 en su artículo 16º establece que Los Foros Vecinales de Seguridad tendrán como funciones entre otras: a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal. b) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías. c) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Comisarías correspondientes a su ámbito de actuación. d) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Foro Municipal de Seguridad que corresponda. e) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal. f) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito vecinal.

Que la comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos considero oportuno desarchivar los expedientes con el fin de considerar la viabilidad de implementar nuevamente de los Foros de Seguridad.

Que mediante acta 14/2022 el Secretario de Seguridad ha informado la no implementación del mismo ya que argumentó que estaba a disposición de citar a todos los vecinos y funcionarios que sean necesarios pero un foro sin funcionamiento no serviría, planteo.

Que ante la decisión del Departamento Ejecutivo se ha agotado el tratamiento de los expedientes del visto resultando necesario proceder a su archivo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones de los Expedientes del visto al archivo de este HCD para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.